

0254-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con cincuenta y tres minutos del veintinueve de enero de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido NUEVA GENERACION en el cantón SAN RAFAEL de la provincia HEREDIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 8-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **NUEVA GENERACION** celebró el día veinticinco de enero del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal de **SAN RAFAEL**, de la provincia de **HEREDIA**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA
CANTON SAN RAFAEL

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
109100735	CARLOS ALBERTO BONILLA CRUZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
402280374	JOSELINE TATTIANA ESQUIVEL ESQUIVEL	SECRETARIO PROPIETARIO
109060067	KAREN ROCIO PEREZ HERNANDEZ	TESORERO PROPIETARIO
108300669	KATHLEEN VILLALOBOS CORDERO	SECRETARIO SUPLENTE
202180507	ORLANDO PEREZ HERRERA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
400870266	MARIA CECILIA HERNANDEZ PANIAGUA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
402280374	JOSELINE TATTIANA ESQUIVEL ESQUIVEL	TERRITORIAL PROPIETARIO
109060067	KAREN ROCIO PEREZ HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
108300669	KATHLEEN VILLALOBOS CORDERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
109100735	CARLOS ALBERTO BONILLA CRUZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
202180507	ORLANDO PEREZ HERRERA	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencias: No procede acreditar en este acto la designación de Jose Fabian Hernández Bonilla, cédula de identidad n.º 114350017, como presidente suplente y delegado territorial propietario y Soledad Vargas Chaves, cédula de identidad n.º 103170879, como delegada territorial suplente; debido a que sus designaciones fueron realizadas en ausencia, y a la fecha no existen en el expediente de la agrupación política, las respectivas cartas de aceptación a los cargos mencionados.

Para subsanar estas inconsistencias, deberán constar ante estos Organismos las cartas originales de aceptación de cada uno de los ciudadanos indicados, o en su defecto deberá el partido político celebrar una nueva asamblea en el cantón de cita, con el fin de designar los puestos vacantes.

Por lo anterior expuesto, queda pendiente de designar los cargos de presidente suplente, un delegado territorial propietario y uno suplente; los nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género según lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento.

Tome en consideración la agrupación política que, la estructura actual del partido Nueva Generación, se encuentra vigente hasta el día dieciocho de octubre del dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de

Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/rsm
C.: Exp. n.º 131-2012, partido NUEVA GENERACION
Ref., No.: 00969-2025